



## Acuerdo 1/PC 11-02-20

El Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunido en sesión Extraordinaria el 11 de febrero de 2020 acuerda:

La aprobación del borrador para la renovación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla, a 11 de febrero de 2020

FDO: Daniel Martín Montealegre



Pabellón de Uruguay  
Av. de Chile, s/n  
41031, Sevilla  
954 48 60 24 / 22  
[www.cadus.us.es](http://www.cadus.us.es)  
[dcadus@us.es](mailto:dcadus@us.es)



---

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

BOUS núm X, de XX de XXX de XXXX

Última modificación: BOUS núm X, de XX de XXX de XXXX

---

Aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla en la sesión de  
11 de febrero de 2020.

---

### SUMARIO

#### CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CADUS

- Artículo 1. Ámbito de aplicación
- Artículo 2. Domicilio
- Artículo 3. Fines y actividades
- Artículo 4. Carácter de las sesiones

#### CAPÍTULO II. EL MIEMBRO Y SU CONDICIÓN

- Artículo 5. Condición de miembro del CADUS
- Artículo 6. Adquisición de la condición de miembro del CADUS
- Artículo 7. Cese de la condición de miembro del CADUS
- Artículo 8. Derechos del CADUS
- Artículo 9. Deberes del CADUS

#### CAPÍTULO III. LA DELEGACIÓN DEL CADUS

- Artículo 10. Delegación del CADUS
- Artículo 11. Renovación de la Delegación del CADUS
- Artículo 12. Funciones de la Delegación del CADUS
- Artículo 13. Cese de la Delegación
- Artículo 14. Dimisión de los miembros de la Delegación del CADUS

#### Capítulo IV. LA SECRETARÍA DEL CADUS

- Artículo 15. Secretaría del CADUS
- Artículo 16. Funciones de la Secretaría del CADUS
- Artículo 17. Ausencia de responsables de la Secretaría
- Artículo 18. Ayuda a la Secretaría

#### CAPÍTULO V. LAS COMISIONES



Artículo 19. Comisiones

Artículo 20. Comisiones Permanentes

Artículo 21. Comisiones No Permanentes

Artículo 22. Coordinador de la Comisión No Permanente

#### CAPÍTULO VI. LAS SESIONES

Artículo 23. Composición

Artículo 24. Funciones del Pleno

Artículo 25. Funciones de la Asamblea

Artículo 26. Convocatoria de las Sesiones

Artículo 27. Tipo de Sesiones

Artículo 28. Votaciones

Artículo 29. Delegación del voto

Artículo 30. Acuerdos

Artículo 31. Toma de decisiones

#### CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CADUS

Artículo 32. Gastos económicos

Artículo 33. Previsión del gasto

Artículo 34. Propuestas al gasto

#### CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 35. Impugnación de acuerdos

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Reforma del Reglamento

Segunda. Atribuciones

Tercera. Aprobación



En virtud de lo establecido en el artículo 105 c) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, el CADUS, en el ámbito de sus competencias legítimas, ha elaborado el presente Reglamento de Funcionamiento, aprobándolo en su Pleno el día 11 de febrero de 2020.

El presente reglamento tiene por objeto desarrollar el artículo 105 c) del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

## CAPÍTULO I

### Composición y organización del CADUS

#### **Artículo 1.** *Ámbito de aplicación.*

El Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS), órgano de máxima representación estudiantil de la misma, estará compuesto por todas las Delegaciones de Alumnos de Centros Propios de esta Universidad.

Como órgano institucional de la Universidad de Sevilla al servicio de los estudiantes, queda obligado a respetar los principios estatutarios y constitucionales de igualdad, libertad, justicia y pluralismo, con especial dedicación a la libertad de estudio y a la promoción de los derechos estudiantiles reconocidos en los estatutos.

#### **Artículo 2.** *Domicilio.*

El CADUS tendrá su domicilio principal en:

Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla

Pabellón de Uruguay

C.P. 41013 – Av. de Chile, s/n, Sevilla, España

#### **Artículo 3.** *Fines y actividades.*

Son fines del CADUS los recogidos en el Art. 105.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y en el Art. 9.4 del Reglamento General de Estudiantes, además de los siguientes:

a) Promover la participación estudiantil en el gobierno de la Universidad para un mejor servicio a la sociedad, defendiendo tal objetivo ante cualquier institución, órgano de gobierno y administración y autoridades con competencias educativas, de investigación, culturales y sociales en general.

b) Representar a los alumnos de la Universidad de Sevilla ante toda autoridad u órgano competente.

Para llevar a cabo sus fines, el CADUS podrá organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursos de divulgación, proyecciones, concursos y actos de carácter análogo, sometiéndose en cada caso a lo que disponga la legislación vigente.



**Artículo 4. *Carácter de las sesiones.***

Las reuniones del CADUS serán abiertas a todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla, por lo que deberán ser publicitadas en los espacios materiales y virtuales habilitados para ello en los Centros con la antelación mínima prevista en el presente reglamento.

En caso de que la mayoría simple de las Delegaciones presentes en Pleno consideren algún asunto del Orden del Día de carácter reservado, podrá solicitarse el cerramiento de la sesión durante dicho tema, limitando el acceso únicamente a los miembros de pleno derecho.

CAPÍTULO II  
**El miembro y su condición**

**Artículo 5. *Condición de miembro del CADUS.***

Podrán formar parte del CADUS, en función del Art. 105.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y del Art. 9.2 del Reglamento General de Estudiantes, los miembros de todas las Delegaciones de Centro que ostenten la representación legal del estudiantado matriculado en la Universidad de Sevilla.

Estos miembros quedarán representados en Asamblea y Pleno, definidos en el artículo 23º del presente Reglamento, por aquellos individuos que consten como miembros de la Delegación de Alumnos en cuestión en los censos oficiales.

**Artículo 6. *Adquisición de la condición de miembro del CADUS.***

1. Serán miembros del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla todas aquellas Delegaciones de Centro que, tras su renovación anual, hayan remitido a la sede del CADUS la acreditación electoral correspondiente.

2. Aquellas Delegaciones de Centro que tras el proceso electoral queden vacantes, no constarán como miembros del CADUS, quedando los estudiantes de dichas titulaciones representados por la Delegación del CADUS directamente.

3. Las Delegaciones de Centro que tras su renovación queden en funciones, decidirán, en función del artículo 6.1. de este reglamento, si formar parte del CADUS, quedando el estudiantado de dichas titulaciones bajo la representación de la Delegación de Centro en funciones.

**Artículo 7. *Cese de la condición de miembro del CADUS.***

Perderán la condición de miembro del CADUS aquellas Delegaciones de Centro que queden en funciones o vacantes por la pérdida de la condición de representante de la totalidad de sus miembros.

**Artículo 8. *Derechos del CADUS.***

Son derechos de los miembros del CADUS, sin perjuicio de los derechos reconocidos en otras regulaciones, los siguientes:



- a) Ejercer su derecho de voz y voto en las Asambleas y los Plenos del CADUS.
- b) Delegar su voto en otro miembro del CADUS, en la forma prevista en los presentes reglamento en su artículo 29.
- c) Solicitar a la Delegación del CADUS todo tipo de información relacionada con el Presupuesto del CADUS.
- d) Solicitar a la Delegación del CADUS todo tipo de información relacionada con las acciones realizada bajo el nombre del CADUS

**Artículo 9. Deberes del CADUS.**

Son deberes de los miembros del CADUS, sin perjuicio de los derechos reconocidos en otras regulaciones, los siguientes:

- a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y en la normativa universitaria correspondiente.
- b) La regular asistencia a las sesiones del CADUS y a la participación en sus actividades.
- c) Acatar los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea y el Pleno, sin perjuicio de las acciones previstas del artículo 31º.
- d) Cooperar, en la medida que se determine, en la organización de actividades sociales tendientes a servir a los fines del CADUS, sin que en dicha exigencia puedan darse diferencias entre los miembros por su participación o no en Órganos de Gobierno, Comisiones Informativas o de cualquier otro tipo.
- e) Participar activamente en el conjunto de las actividades y actos sociales organizados por el CADUS.
- f) Promover la representación estudiantil.

CAPÍTULO III  
**La Delegación del CADUS**

**Artículo 10. Delegación del CADUS.**

La Delegación del CADUS representará a todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla ante las instancias oportunas según lo dispuesto en el Art. 9.3 del Reglamento General de Estudiantes y en el 105.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla. Este cargo será ejercido por una candidatura colegiada. En caso de no ser posible, podrá ser desempeñado por una sola persona.

**Artículo 11. Renovación de la Delegación del CADUS.**

1. La elección de la Delegación del CADUS deberá realizarse, después de la renovación de al menos 3/4 partes de las Delegaciones de Centro. Caso de que alguna de estas se demorase, la Comisión Electoral, a instancias del Pleno arbitrará las medidas oportunas para que se realicen lo antes posible.
2. El calendario electoral de la Delegación del CADUS será establecido por la Comisión Electoral del CADUS y propuesto para su aprobación en un Pleno por la Delegación del CADUS. Corresponderá a la Comisión Electoral del CADUS asegurar el desarrollo del proceso, conforme al calendario aprobado.



**Artículo 12.** *Funciones de la Delegación del CADUS.*

Serán funciones de la Delegación del CADUS:

- a) Convocar las sesiones del CADUS
- b) Elaborar el Orden del Día de las sesiones del CADUS y presidirlas. Deben incluir en el Orden del Día los asuntos propuestos por las Delegaciones de Centro. En todo caso se establecerán unas sesiones ordinarias con una periodicidad no superior a 45 días hábiles durante el periodo lectivo.
- c) Representar al CADUS ante la Universidad de Sevilla y otras instancias administrativas y sociales.
- d) Ostentar la condición de miembro nato del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- f) Dirigir los debates de acuerdo con este Reglamento y, en general, adoptar las decisiones sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones
- g) Cualquier otra que les atribuya el Pleno y los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- h) Coordinar y ejecutar, en la medida de lo posible, las iniciativas emanadas de las Asambleas de Centro y de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 13.** *Cese de la Delegación.*

La Delegación del CADUS cesará en sus funciones:

- a) Por extinción de su mandato anual al elegirse nueva Delegación. En este caso quedará en funciones hasta que se proclame la próxima Delegación.
- b) Por dimisión. En caso de Delegación colegiada, cesarán únicamente los miembros dimisionarios; si dimite al completo, quedarán igualmente en funciones.
- c) Por pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.
- d) Por pérdida de la condición de Delegado de Centro.
- e) Por revocación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- f) Por defunción. En caso de ser una Delegación colegiada, cesarán únicamente los miembros fallecidos.

**Artículo 14.** *Dimisión de los miembros de la Delegación del CADUS.*

Los miembros de la Delegación del CADUS deberán presentar su dimisión al Personal de Administración y Servicios adscritos al CADUS, quienes remitirán la información referente a dicha dimisión a la Secretaría General y a los restantes miembros de la Delegación del CADUS.

La Delegación del CADUS informará en el siguiente Pleno Ordinario a las Delegaciones de Centro asistentes sobre la dimisión realizada.



## Capítulo IV La Secretaría del CADUS

### **Artículo 15.** *Secretaría del CADUS.*

La Delegación del CADUS propondrá al Pleno para su aprobación, el cargo de Secretaría de entre los miembros de pleno derecho del Pleno, cargo que ostentará durante la vigencia de la legislatura.

### **Artículo 16.** *Funciones de la Secretaría del CADUS.*

Son funciones de la Secretaría del CADUS:

- a) Elaborar y autorizar, con el visto bueno de la Delegación del CADUS, las actas de las sesiones del CADUS, así como de las certificaciones que hayan de expedirse.
- b) Asistir al CADUS en el orden de los debates y votaciones.
- c) Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general del CADUS.
- d) Preparar junto con la Delegación del CADUS la documentación referente a los asuntos del Orden del Día de las sesiones.
- e) Cualquier otra función que le sea delegada por el CADUS o que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Sevilla o el presente Reglamento.

### **Artículo 17.** *Ausencia de responsables de la Secretaría.*

En caso de ausencia o vacante, actuará como Responsable de la Secretaría accidental el miembro de pleno derecho del Pleno del CADUS de menor edad presente en las sesiones.

### **Artículo 18.** *Ayuda a la Secretaría.*

La Secretaría, con el fin de desarrollar sus propias actividades como asistente a las sesiones del CADUS, sin perjuicio de la elaboración del acta, podrá solicitar la ayuda de otros asistentes con el visto bueno de la Asamblea o Pleno.

## CAPÍTULO V Las comisiones

### **Artículo 19.** *Comisiones.*

1. Todas las Comisiones se renovarán anualmente tras la elección de la Delegación del CADUS, excepto la Comisión Electoral, que se renovará en el primer Pleno que se convoque a principios de cada curso.

2. La Delegación presidirá todas las Comisiones, excepto la Comisión Electoral, y, en todo caso, salvo que este Reglamento especifique lo contrario. Esta competencia podrá ser encomendada por la Delegación del CADUS a otro miembro de la Comisión, que actuará como Coordinador, tras votación, y su posterior aprobación, por parte de la Comisión.





3. Estas Comisiones elevarán sus propuestas al CADUS para que en el seno de éste se tomen las decisiones oportunas.

4. Podrán formar partes de estas Comisiones cualquier estudiante de la Universidad de Sevilla.

5. Podrán participar también con voz, pero sin voto aquellas personas que el CADUS estime oportunas para el desarrollo del trabajo de una Comisión.

**Artículo 20.** *Comisiones Permanentes.*

Serán Comisiones Permanentes del CADUS:

a) La Comisión Electoral, cuyos miembros pertenecen al Pleno del CADUS de pleno derecho y sus funciones se desarrollan en el Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 21.** *Comisiones No Permanentes.*

Serían Comisiones No Permanentes las que el CADUS estime oportunas. Estas Comisiones se extinguirán al finalizar la labor para la que fueron creadas.

Las Comisiones No Permanentes estarán presididas por un Coordinador, que será elegido de entre los miembros de la Comisión.

**Artículo 22.** *Coordinador de la Comisión No Permanente.*

Son funciones del Coordinador de una Comisión No Permanente las siguientes:

- a) Coordinar a los miembros de la Comisión No Permanente
- b) Servir de Nexo entre la Delegación del CADUS y la Comisión No Permanente.
- c) Asegurar la consecución de los objetivos por los que fue creada la Comisión No Permanente

CAPÍTULO VI  
**Las sesiones**

**Artículo 23.** *Composición.*

El CADUS estará formado por:

La Asamblea, de la que formarán parte con voz y voto las Delegaciones de Centros Propios.

El Pleno, del que formarán parte con voz y voto las Delegaciones de Centros Propios o Integrados.

**Artículo 24.** *Funciones del Pleno.*

Son funciones del Pleno:



a) Elegir la Delegación del CADUS de entre sus miembros de pleno derecho con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

b) Las competencias que les atribuyen específicamente el Estatuto de la Universidad de Sevilla, previo informe preceptivo de la Asamblea del CADUS.

c) Servir de centro de debate donde se les permita a las distintas Delegaciones expresarse sobre temas políticos, o de otra índole, de actualidad, especialmente aquellos que afecten de manera directa a la Universidad de Sevilla o a la comunidad universitaria de esta o de cualquier otra universidad pública nacional, de modo que el CADUS, en su función representativa estudiantil, pueda posicionarse ante estos y tomar las acciones que el Pleno crea convenientes.

#### **Artículo 25.** *Funciones de la Asamblea.*

Son funciones de la Asamblea:

a) Realizar informes preceptivos para las funciones del Pleno del CADUS.

b) Cualquier asunto o tema que no sea competencia exclusiva del Pleno.

c) Cualquier otra función que se derive del cumplimiento y desarrollo del presente Reglamento.

#### **Artículo 26.** *Convocatoria de las Sesiones.*

Las Sesiones del Pleno y la Asamblea se convocarán por vía oficial con al menos siete días hábiles de antelación si es sesión ordinaria y un mínimo de 48 horas en caso de sesión extraordinaria por la Delegación del CADUS.

Las sesiones de ambos órganos se celebrarán consecutivamente en el mismo sitio.

#### **Artículo 27.** *Tipo de Sesiones.*

Las Sesiones podrán ser:

a) Sesiones Ordinarias, las cuales tendrán al menos carácter mensual durante el periodo lectivo.

b) Sesiones Extraordinarias, cuando la Delegación lo estime oportuno, o a petición de un quinto de las Delegaciones de Alumnos, debiéndose celebrar en un plazo de entre dos y diez días hábiles.

#### **Artículo 28.** *Votaciones.*

1. Las Delegaciones de Centro tendrán derecho a un voto, como tales, e independientemente del número de alumnos, secciones, titulaciones o sedes.

2. Las Delegaciones de Centro podrán, previo aviso al Secretario, delegar su voto en otro miembro de pleno derecho del CADUS.

3. Un miembro de pleno derecho del CADUS sólo podrá ostentar la delegación de un voto de otro miembro en cada sesión plenaria y/o asamblearia.



**Artículo 29.** *Delegación del voto.*

El miembro Nato de una Delegación de Centro podrá delegar el voto de dicha Delegación en un estudiante censado en su centro, previa notificación al responsable de la Secretaría del CADUS, mediante el documento correspondiente. Dicho alumno deberá certificar siempre en el Pleno su identidad y su pertenencia al Centro de la Delegación correspondiente.

**Artículo 30.** *Acuerdos.*

Los acuerdos adoptados por el CADUS serán asumidos por los representantes de alumnos en los distintos ámbitos de actuación.

**Artículo 31.** *Toma de decisiones.*

1. El quórum de asistencia para la constitución de la Asamblea y el Pleno del CADUS será de la mayoría absoluta en primera convocatoria y de un tercio más uno de los miembros de pleno derecho en segunda convocatoria.

2. Será necesaria para la adopción de acuerdos la presencia efectiva de, al menos, un tercio más uno de las Delegaciones de Alumnos.

3. La mayoría necesaria para la adopción de acuerdos será, si así se requiere, la mayoría simple, sobre el quórum de presencia establecido en el apartado anterior, salvo para tomar acuerdos que modifiquen los Informes Preceptivos de la Asamblea, para lo que será necesario el voto favorable de tres quintos más una de las Delegaciones miembros de pleno derecho del Pleno del CADUS. En todo caso, y previo a cada votación, cualquier miembro del CADUS podrá solicitar la comprobación del quórum.

4. Los Delegados de los Centros Propios podrán pedir en cualquier momento que, antes de adoptarse un acuerdo de Pleno sin el informe de la Asamblea, se remita el asunto a conocimiento de ésta, debiendo posponer su votación hasta tanto no conste su informe. Corresponde a la Delegación del CADUS el efectivo cumplimiento de la iniciativa.

5. La Delegación del CADUS será elegida por la mayoría absoluta de los Centros acreditados en el Pleno en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda.

CAPÍTULO VII  
**Del régimen económico del CADUS**

**Artículo 32.** *Gastos económicos.*

Al inicio de cada año, la Delegación del CADUS deberá enviar a todas las Delegaciones una relación de todos los gastos del año anterior del presupuesto otorgado en función del Artículo 9.5. del Reglamento General de Estudiantes. Ésta deberá hacerse pública en los Centros.



**Artículo 33. Previsión del gasto.**

En el mes de diciembre, la Delegación del CADUS presentará para su aprobación un anteproyecto de presupuestos para el ejercicio económico del año siguiente. Cualquier gasto extraordinario o que no estuviese contemplado deberá contar con la conformidad del CADUS.

**Artículo 34. Propuestas al gasto.**

Cualquier Delegación de Alumnos podrá en cualquier momento solicitar, previa petición por escrito a la Delegación del CADUS, que se estudien nuevas propuestas referidas al Presupuesto.

CAPÍTULO VIII

**Del régimen de impugnación de acuerdos**

**Artículo 35. Impugnación de acuerdos.**

1. Los acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea y el Pleno del CADUS, en el ámbito de sus respectivas competencias, agotan la vía administrativa, siendo directamente impugnables en sede jurisdiccional, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de la Ley que la sustituya.

2. Los acuerdos o resoluciones que, en el ámbito de sus competencias, dicten la Delegación y el Secretario del CADUS, son susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada ante la Asamblea del CADUS en la forma y plazo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de la Ley que la sustituya.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral del CADUS serán recurribles ante la Comisión Electoral de la Universidad de Sevilla conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera. Reforma del Reglamento.**

Se llevará a cabo en Sesión Extraordinaria, a iniciativa de la Delegación del CADUS o de un quinto de las Delegaciones de Alumnos, y necesitará tres quintos más uno de los votos tanto para la aprobación del Informe Preceptivo en la Asamblea como para su aprobación en el Pleno.

Si la reforma no prosperase no podrá repetirse durante un plazo inferior a seis meses sobre los mismos puntos.

**Segunda. Atribuciones.**

El CADUS asume todas aquellas otras funciones y atribuciones no recogidas en este Reglamento y que le son reconocidas por las Normas y reglamentos vigentes de la Universidad de



Sevilla, y acuerdos que adopte el CADUS en su interpretación, y demás disposiciones superiores o supletorias.

**Tercera. Aprobación.**

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado en el Pleno del CADUS y en el sistema de fuentes de la Universidad de Sevilla. Deberá publicarse para el conocimiento de toda la comunidad universitaria en el Boletín de la Universidad

BORRADOR